

Bogotá D.C.

Señor:

CONSORCIO CLARIDAD

NIT: 901.745.447 – 4

DIEGO FERNANDO MARÍN

Apoderado

legalgrovegrupojuridico@gmail.com / consorcioclaridad@gmail.com

Ciudad



	Radicado N° S-2024-258685
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Educación	Fecha: 20-08-2024 - 11:57 Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: DIEGO LOPEZ CUESTA - 5220	
Destino: CONSORCIO CLARIDAD	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: T11FG	

ASUNTO: Traslado de pruebas decretadas en el Auto de Pruebas No. 2 del 31 de julio de 2024, en el marco del proceso de posible incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 5305904 del 30 de octubre 2023, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la CONSORCIO CLARIDAD

Respetado señor:

Conforme lo ordenado en el Auto de Pruebas No. 2 del 31 de julio de 2024, se da traslado de las pruebas decretadas, así:

1. Documentos aportados por el contratista

- Carpeta “anexos respuesta incumplimiento (2)”. Contiene los siguientes documentos:
 - ANEXO No. 1 SED-US-022-2023
 - ANEXO No. 2 CONS-CLARIDAD-025-2023
 - ANEXO No. 3 SED-US-026-2023
 - ANEXO No. 4
 - ANEXO No. 5
 - ANEXO No. 6 SED-US-039-2024
 - ANEXO No. 7 CONS-CLARIDAD-049-2023
 - ANEXO No. 8 SED-US-021-2023
 - ANEXO No. 9 CLARIDAD-067-2023
 - ANEXO No. 10 S-2024-77846
 - ANEXO No. 10.1
 - ANEXO No. 11 CONS CLARIDAD-082-2023
 - ANEXO No. 12 SED-US-052-2024
 - ANEXO No. 13 CONS-CLARIDAD-078-2023
 - ANEXO No. 14 SED-US-053-2024
 - ANEXO No. 15 CONS-CLARUDAD-080-2023
 - ANEXO No. 16 SED-US-058-2024
 - ANEXO No. 17 CONS-CLARIDAD-083-2023
 - ANEXO No. 18 SED-US-065-2024
 - ANEXO No. 19 CONS-CLARIDAD-075-2024
 - ANEXO No. 20 2024-33555

- Carpeta “Informe técnico - Descargos”. Contiene informe CONS-CLARIDAD-173-2023
- Carpeta “listado-planillas”. Contiene las siguientes carpetas:
 - CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTÍNEZ: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - DANIELA GRAVIER ORTIZ: pago de junio de 2024
 - GUILLERMO ALBERTO VELANDIA CÓRDOBA: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - JORGE NÉSTOR CASTIBLANCO MARTÍNEZ: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - JULIO OSWALDO TORRES SUAREZ: Sin adjuntos.
 - LAURA YERALDINE RAMÍREZ OCAMPO: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - LEIDY CONSTANZA BEJARANO RODRÍGUEZ: pagos desde abril de 2024 a junio de 2024
 - LEONARDO TORRES LARA: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - MARI LUZ VARGAS GONZÁLEZ pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - NIDIA YANETH ARÉVALO ROJAS: Sin adjuntos.
 - ORLANDO ROSAS CONDIA: pagos desde noviembre de 2023 a junio de 2024
 - SERGIO MAURICIO UBAQUE BENAVIDEZ: pagos desde abril de 2024 a junio de 2024
- Carpeta “planillas de ss de meses pendientes”. Contiene 20 documentos en PDF relacionados con pagos de seguridad social.
- Excel “Libro1 -SEGURIDAD CLARIDAD”
- Documento en PDF “RADICADO DE PLANILAS DE SEGURIDAD”

2. Prueba por informe rendida por la Interventoría

- Oficio No. SED-US-226-2024: Pronunciamento descargos contratista.
- Oficio No. SED-US-238-2024: Remisión bitácoras de obras.
- Oficio No. SED-US-239-2024: Respuesta auto de pruebas No. 2.
- Oficio No. SED-US-240-2024: Fechas de entrega de las sedes
- Anexos oficio No. SED-US-226-2024.
- Bitácoras de obra

3. Documentos aportados por la aseguradora

- Condiciones generales de la garantía, remitida por correo electrónico del 1 de agosto de 2024.

4. Comunicaciones

- Memorando No. I-2024-89623 del 2 de agosto de 2024.
- Oficio No. S-2024-248862 del 8 de agosto de 2024.
- Memorando No. I-2024-94858 del 19 de agosto de 2024.

Conforme con el Auto de Pruebas No. 2 del 31 de julio de 2024, el traslado de las pruebas es por tres días hábiles contados desde el día siguiente a que reciban las pruebas. Las pruebas pueden consultarse y descargarse en el siguiente enlace:

[7. Traslado pruebas Auto 2 - 20-08-24](#)

Cordialmente,

Ana María Briceño C. 

ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS
Jefe de la Oficina de Contratos

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Proyectado	Diego López Cuesta- Abogado Oficina de Contratos	
------------	--	--